

## RESOLUCIONES NACIONALES

Nº12/2026

### Protesta sin caución

#### Artículo I.

##### Procedimiento de Protesta/Denuncia sin caución

A continuación, se detalla el procedimiento para presentar, durante una competencia, protesta y/o denuncia ante el Colegio de Comisarios Actuante.

Toda protesta y/o denuncia será realizada por escrito, no siendo válido, en ningún tipo de ocasión o circunstancia el reclamo verbal.

Para este fin, se dispondrán de formularios oficiales de la competencia. En los mismos el piloto y/o concurrente especificará el motivo de la protesta y/o denuncia que viene a presentar; a su vez indicará contra quién realizará la protesta o denuncia y brindará la debida información sobre los motivos que fundan el mismo. En caso de que dicha reclamación o denuncia, se dirigiera hacia más de un piloto, el reclamante deberá completar un formulario por cada acción y/o piloto involucrado.

Este reclamo o denuncia será tratado por el Colegio de Comisarios en base a los procedimientos de estilo.

Durante la última reunión del Colegio de Comisarios de la jornada, el mismo se expedirá con un breve informe donde incluirá las reclamaciones recibidas (denunciante, denunciado y motivo) en la jornada y las resoluciones tomadas en referencia a las mismas.

Las hojas de reclamos o denuncias serán foliadas e integrarán el informe de la competencia.

La sucesión de protestas o denuncias infundadas, podrán ser tema de análisis de la Federación.

Las protestas correspondientes a los Arts 13.3.1,13.3.2,13.3.6 y 13.4.3 del CDI deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en el Código. Las cauciones correspondientes se encuentran establecidas en la ordenanza Nº 2/2026.

Plazos:

- Para los casos comprendidos en el Art 13.3.3 (Hándicap) Hasta 1 hora antes del inicio de la competencia.
- Para los casos comprendidos en el Art 13.3.4 (Conformación series o Grilla final) máximo 30 minutos después de la publicación de la conformación de la manga en cuestión.
- Para los casos comprendidos en el Art 13.3.5 (maniobras, acciones en competencias o faltas al reglamento) y Art 13.3.7 (Clasificación provisional) Máximo 30 minutos luego de publicado el clasificador provisional excepto aquellos casos en que los comisarios consideren la imposibilidad de cumplimiento con los plazos.

CONSEJO EJECUTIVO

Febrero,2026